



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2021-00197-00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	ARCESIO PARRA SILVA
DEMANDADA :	GLENI ORFENI PILLIMUE MORENO

El anterior Oficio junto con lo que se anuncia, procedente del Juzgado Segundo de Familia de Florencia-Caquetá, a fol.26 al 28, el Concepto del Procurador Judicial de Familia a fol.31 y el Escrito suscrito por la parte demandada GLENI ORFENI PILLIMUE MORENO, presentados al correo electrónico del Juzgado, se allegan a autos para que consten y se ponen en conocimiento de las partes, para los fines legales pertinentes.

Teniendo en cuenta la manifestación hecha por **GLENI ORFENI PILLIMUE MORENO**, se ordena tenerla notificada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda de fecha 10 de Junio del 2021.

La Secretaria, sírvase contabilizar los términos de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

SOL MARY ROSADO GFALIANDO

Jueza

